



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de Alcaldía Nº 237-2022- MPC

Contumazá, 18 de agosto del 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral Nº 028-2022-TP/DE de 13 de febrero de 2022; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 142-2022-GM/MPCTZA, de 02 de junio del 2022; el Informe Nº 014-2022-FAAC/IA, de 22 de julio de 2022; la Resolución de Gerencia Nº 164-2022-GM/MPCTZA, de 22 de julio del 2022; La Carta Nº 011-2022-ICTT/RT, de 01 de agosto del 2022, el Informe Nº 023-2022-FAAAC/IA, de 15 de agosto del 2022; el Informe Nº 1309-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 16 de agosto del 2022; Informe Nº 080-2022-GM/MPCTZA, de 16 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nº 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley Nº 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, (...);

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 001-2021-TP/DE, se aprobó las modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “TRABAJA PERÚ”, las mismas que son: Modalidad de Intervención 1-Regular y Modalidad de Intervención 2-Por Emergencias o Desastres Naturales;

Que, la Resolución Directoral Nº 028-2022-TP/DE de 13 de febrero de 2022, resuelve en su artículo 1º: “APROBAR la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (Ali), aplicable a las modalidades de intervención del Programa TRABAJA PERÚ” (en adelante Guía Técnica Ali), directiva que establece los procedimientos técnicos-normativos que debe seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las actividades de intervención inmediata (en adelante Ali);

Que, el artículo 3, de la Guía Técnica Ali da a conocer los actores que participan antes, durante y después de la ejecución de la actividad de intervención inmediata: Por parte del Organismo Ejecutor que involucra los actores Organismo Ejecutor (OE), Responsable Técnico (en adelante RT) e Inspector de la Actividad (en adelante IA) quienes participan de manera directa en la administración, gestión, ejecución y supervisión de la Ali; Por parte del Programa que involucra los actores Jefe (A) de la Unidad Zonal y Responsable de Supervisión de Proyectos o quien haga sus veces, los que se hacen cargo del seguimiento a la ejecución física y financiera de la Ali y del bienestar de los participantes respectivamente;

Que, mediante Informe Nº 827-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 02 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita designación de inspectores para la Actividad de Intervención Inmediata “Limpieza y Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura, Contumazá – Šalcot – Cascabamba, en el Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 142-2022-GM/MPCTZA, de 02 de junio del 2022, se designa como inspectores de las actividades de intervención inmediata – Ali al ing. Franck Antonio Aguilar Correa de la Ali – “Limpieza y Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Herradura, Contumazá – Salcot – Cascabamba, en el Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, con Código de Convenio 06-0236-AII-26, con un aporte total de S/ 155 541,28 soles”;

Que, mediante el ACTA DE ENTREGA DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN, de 10 de junio del 2022, la entidad hace la entrega de la zona de intervención, siendo que se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros para proceder con el inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, en consecuencia, mediante el ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD, de 13 de junio del 2022, se da inicio a la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CONTUMAZÁ – SALCOT – CASCABAMBA, EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, realizado por el Organismo Ejecutor Municipalidad Provincial de Contumazá, con número de convenio o código de la actividad 06-0236-AII-26;



Que, mediante la Guía Técnica AII, en la Sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en su numeral 3.1. A Cargo del Organismo Ejecutor de la Guía Técnica AII precisa: “Estas actividades comprenden desde la conformidad del término de la AII otorgada por el IA hasta la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII. Se encuentran comprendidas básicamente las siguientes actividades: Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII; y. Elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII”;



Que el inciso 3.1.1 del numeral 3.1 de la Sección III de la Guía Técnica AII establece: “Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA”; asimismo, “El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en el cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada”; y, “Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.”;



Que el inciso 3.3.1 del numeral 3.3 de la Sección III de la Guía Técnica AII consigna: “El IA deberá comunicar mediante un Informe al OE la fecha de término de la Actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de la subsanación de observaciones, de ser el caso. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del Cuaderno de Registro de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de ejecución de la AII, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE. El IA, precisa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa”; y, el inciso 3.3.2 del numeral 3.3 de la Sección III de la Guía Técnica vierte: “Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el IA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que éste, conforme el Comité de Recepción de Actividad. El IA, actuará como asesor del Comité de Recepción”.

En cumplimiento a lo descrito con anterioridad, el 22 de julio de 2022, el Inspector de la Actividad remitió el Informe Nº 014-2022-FAAC/IA, solicitó que se le informe a Trabaja Perú mediante oficio de dicha culminación y designación del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata-AII “Limpieza y Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura, Contumazá – Salcot – Cascabamba, en el Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” Con Código De Convenio 06-0236-AII-26, y con un aporte total de S/ 155 541,28 soles, conteniendo como parte de los actuados:

- Del folio 1 al 5 se puede apreciar una copia del Registro de Asistencia de Participantes de la AII.

